

La Ley de Derechos Electorales de California en la Ciudad de San Rafael

Una Presentación de:

Chris Skinnell

Nielsen Merksamer Parrinello Gross & Leoni, LLP

Patrocinado por:

Canal Alliance, Canal Welcome Center, Alcohol Justice, Youth for Justice, and United Marin Rising

13 de enero de 2018

La Ley de Derechos Electorales de California de 2002 (CVRA)

Antecedentes Históricos

- A fines de la década de los 1990s y principios de la década del 2000, los demandantes de derechos electorales en todo el país, y especialmente en California, tenían problemas llevando a cabo acciones exitosas en virtud de la Sección 2 de la ley federal de derechos electorales (FVRA por sus siglas en inglés).
- Muchas de las estructuras de votación más problemáticas habían sido remediadas, y los grupos del derecho al voto percibían que los tribunales federales eran menos que hospitalarios a sus reclamos.

Sección 2 de la FVRA

- La Sección 2 se aplica en todo el país. Prohíbe cualquier "calificación o prerrequisito para votar, o estándar, práctica o procedimiento ... que resulte en una negación o limitación del derecho de cualquier ciudadano de los Estados Unidos a votar por razón de raza o color" o membresía en un grupo minoritario definido por idioma.

Antecedentes de la Sección 2: *Thornburg v. Gingles*, 478 U.S. 30 (1986)

- Un demandante primero debe establecer las tres condiciones previas para establecerse bajo el umbral de *Gingles*:
 - “Primero, el grupo minoritario debe ser capaz de demostrar que es lo suficientemente grande y geográficamente compacto como para constituir una mayoría en un distrito de un solo miembro. . . .
 - En segundo lugar, el grupo minoritario debe ser capaz de demostrar que es políticamente cohesivo
 - Tercero, la minoría debe ser capaz de demostrar que la mayoría blanca vota suficientemente como un bloque para permitir. . . vencer al candidato preferido de la minoría.”

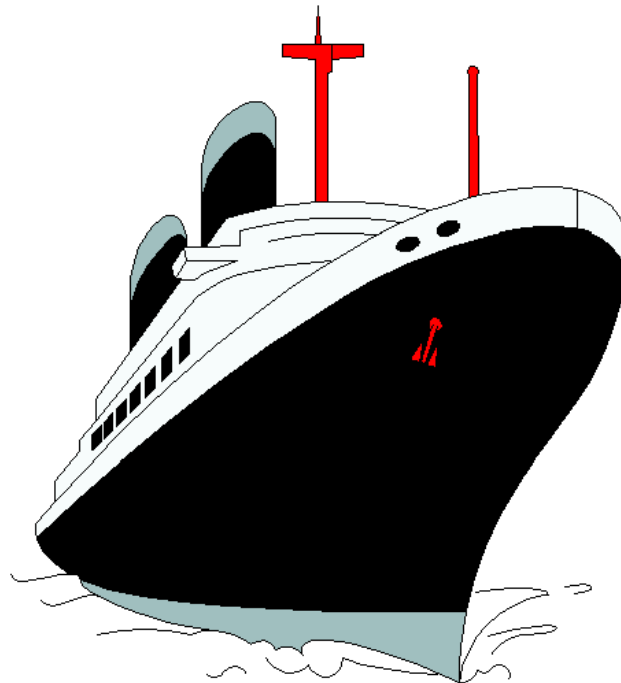
Id. 50-51 (citas internas y notas al pie de la página omitidas).
- Muchos casos fallaron porque los demandantes no pudieron establecer la primera precondition.

Solución ? La CVRA

- Promulgada en 2002 (S.B. 976)
- Tomó efecto el 1 de enero de 2003
- Código Electoral §§ 14025 to 14032
- Prohíbe sistemas de elecciones generales que deterioren los derechos al voto de una clase protegida
- Elimina la primera precondition de *Gingles*
- Como lo expresó MALDEF (Fondo Mexicano-Americano de Defensa Legal y Educación), "el proyecto de ley hace que sea más fácil para las minorías de California desafiar las elecciones generales."

El llamado Puerto Seguro del CVRA Elecciones de "Distrito de un Miembro"

- Una ciudad que elige por "distrito de un solo miembro" no asume responsabilidad legal bajo la ley CVRA .



¿Qué está prohibido? Respuesta corta

- Buena pregunta. El lenguaje no está muy claro. El Tribunal de Apelaciones en *Sanchez v. City of Modesto* remitió el caso al tribunal superior para determinar los elementos de un reclamo. El caso se resolvió antes de que eso sucediera.
- La interpretación ha sido duramente impugnada en casos posteriores.
- No hay jurisprudencia de un tribunal de apelaciones que provea aclaración.

¿Qué está prohibido? Respuesta más larga

Los demandantes al menos necesitan mostrar :

1. Existencia de sistema de elecciones en general
2. Los patrones de votación están correlacionados con la raza del votante
3. Deterioro en la capacidad de los votantes de la clase protegida para elegir al candidato de su preferencia
4. El candidato minoritario preferido de la minoría pierde (a veces) .

Costos del litigio de la ley CVRA

- Los costos razonables de abogados a los demandantes que prevalezcan son *obligatorios* , pero si la jurisdicción soluciona el problema y el caso se desestima como discutible, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo de California, los costos solo se otorgarán si los demandantes dieron una oportunidad razonable para "arreglar" el problema antes de presentar una demanda .
- Según se ha informado, la ciudad de Modesto pagó \$ 1.7 millones a sus abogados y \$ 3.0 millones a los abogados de los demandantes. El caso nunca llegó a juicio, aunque fue litigado a través de los tribunales de apelaciones hasta la Corte Suprema de los EE. UU.
- Según informes, la Ciudad de Tulare pagó \$250,000 .
- El Tulare Local Healthcare District pagó \$500,000
- Ciudad de Escondido: según informes, \$585,000
- Ciudad de Palmdale: según informes, \$4.5 millones hasta resumen legal, no hubo argumento.
- Ciudad de Anaheim: \$1.2 millones en asentamiento, mucho antes del juicio.
- Ciudad de Whittier: ~ \$1 millón, aunque la ciudad derrotó la moción de mandato, y eventualmente se desestimó el caso por discutible.
- Condado de San Mateo: \$650,000
- Consulte "Voting Rights Cases in California & Settlement Costs," Antelope Valley Times (May 7, 2015), en línea http://theavtimes.com/wp-content/uploads/2015/05/Voting_Rights_Cases_Costs.pdf.

Reforma Legislativa: AB 350

- Ciertas jurisdicciones (City of Whittier, Cerritos Community College District) fueron demandadas por posibles demandantes, incluso después de indicar su intención de seguir adelante con elecciones basadas en distritos. porque si lo hubieran hecho sin un litigio pendiente, no se habrían debido pagar honorarios de abogados.
- En respuesta al cabildeo de la Liga de Ciudades de California y otros, AB 350 adoptó el requisito de que los demandantes envíen una carta de demanda a una jurisdicción antes de presentar una demanda, y proporciona a las jurisdicciones un período de gracia (hasta 135 días) para adoptar distritos / áreas fiduciarias. Si lo hacen de esa manera, los abogados de los demandantes pueden exigir el reembolso de sus costos sin presentar una demanda, pero los costos y tarifas están limitados a \$30,000 .
- Si la jurisdicción no toma acción dentro del período de gracia, los demandantes pueden presentar una demanda y solicitar el reembolso de los costos y tarifas sin el límite de \$30,000 .
- Si la jurisdicción comienza el proceso antes de recibir una carta de demanda, no está sujeta al reembolso de los costos y tarifas de los posibles demandantes .

Proceso para Cambiar el Sistema Electoral y Adoptar Elecciones por Distritos

Opciones

- Hacer nada y esperar a que se presente un litigio, y luego defenderse agresivamente .
- Iniciar el cambio de sistema electoral para ser implementado en 2018 usando el proceso de AB 350
- Iniciar el cambio del sistema electoral a implementarse después del próximo Censo (resultados en 2021).
 - Los distritos del consejo deben ser reajustados luego de cada Censo.
 - No hay garantía de que se evitarán litigios.

Elementos del proceso para cambiar el sistema electoral

- Contratar con un consultor demográfico
- Actualizar los datos demográficos de la ciudad
- Adoptar criterios para definir los distritos
- Obtener aportes de la comunidad a razón de múltiples audiencias públicas
- Desarrollar mapas y determinar la secuencia de elecciones de los distritos electorales
- Nota: los términos de los titulares no se acortan
- Audiencias públicas adicionales antes de la adopción de la ordenanza que establezca los distritos
- Adoptar ordenanza estableciendo los distritos

¿Enmienda Necesaria a la Carta de la Ciudad?

- **Carta de San Rafael, art. IV, sec. 2:** "Las nominaciones y todas las elecciones para ocupar cargos públicos y elecciones sobre medidas se realizarán, celebrarán y llevarán a cabo de la manera prevista por la ley general".
- **Código de Gobierno de California §34886:** "No obstante la Sección 34871 o cualquier otra ley, el cuerpo legislativo de una ciudad puede adoptar una ordenanza que requiera que los miembros del cuerpo legislativo sean elegidos por distrito o por distrito con un alcalde electivo, como se describe en subdivisiones (a) y (c) de la Sección 34871, sin que se requiera que presente la ordenanza a los votantes para su aprobación. Una ordenanza adoptada de conformidad con esta sección incluirá una declaración de que el cambio en el método de elección de los miembros del cuerpo legislativo se realiza en cumplimiento de los propósitos de la Ley de Derechos Electorales de California de 2001 (Capítulo 1.5 (comenzando con la Sección 14025) de la División 14 del Código de Elecciones). "
- **Alcalde elegido por separado:** una enmienda aprobada por el electorado a la carta probablemente sea necesaria para la transición del actual sistema 4-1, con un alcalde elegido por separado, a un sistema 5-0.

Proceso – ejemplo con estimado de tiempo

Actividad	Fecha o duración
Resolver formalmente los distritos de un solo miembro; adoptar criterios y calendario tentativo; pasos relacionados incluyen amplia difusión pública y desarrollo de un sitio web	16 de enero de 2018
Dos audiencias públicas antes de que se desarrollen los mapas	No más de 30 días de diferencia entre las audiencias
Se publican los borradores de los mapas y la rotación de las elecciones	Al menos 7 días antes de la próxima ronda de audiencias públicas
Dos audiencias públicas adicionales para recibir aportaciones de la comunidad	No más de 45 días de diferencia entre las audiencias
Audiencia pública final para adoptar una ordenanza de distritos	Al menos 7 días después de cualquier cambio al mapa propuesto para su adopción, y dentro de los 90 días posteriores a la resolución inicial
Implementar distritos adoptados de un solo miembro	Noviembre 2020*

*Debido al cambio de términos de años impares a años pares, San Rafael no tendrá elecciones del concejo municipal en noviembre de 2018

Como se trazan las líneas

Resumen Demográfico

Ciudad of San Rafael – Resumen Demográfico	Cuenta	Por ciento
Población total (Censo 2010)	57,713	
Población ciudadana con edad de voto (tabulación especial 2010-2014)	36,702	
CVAP hispano / latino (tabulación especial 2010-2014)	4,132	11.26%
CVAP blanco no hispano (tabulación especial 2010-2014)	28,709	78.22%
CVAP negro no hispano (tabulación especial 2010-2014)	1,232	3.36%
CVAP asiático no hispano (tabulación especial 2010-2014)	2,153	5.86%
CVAP isleño de las islas del Pacífico no hispano (tabulación especial 2010-2014)	135	0.37%
CVAP indio no hispánico (tabulación especial 2010-2014)	261	0.71%
CVAP "Otro" y multirracial no hispano (tabulación especial 2010-2014)	81	0.22%
Total de votantes registrados (Elección general 2014)	28,223	
Votantes registrados con apellidos hispanos (Elección general 2014)	1,854	6.57%
Total actual de votantes (Elección general 2014)	16,838	
Votantes actuales con apellidos hispanos (Elección general 2014)	781	4.64%

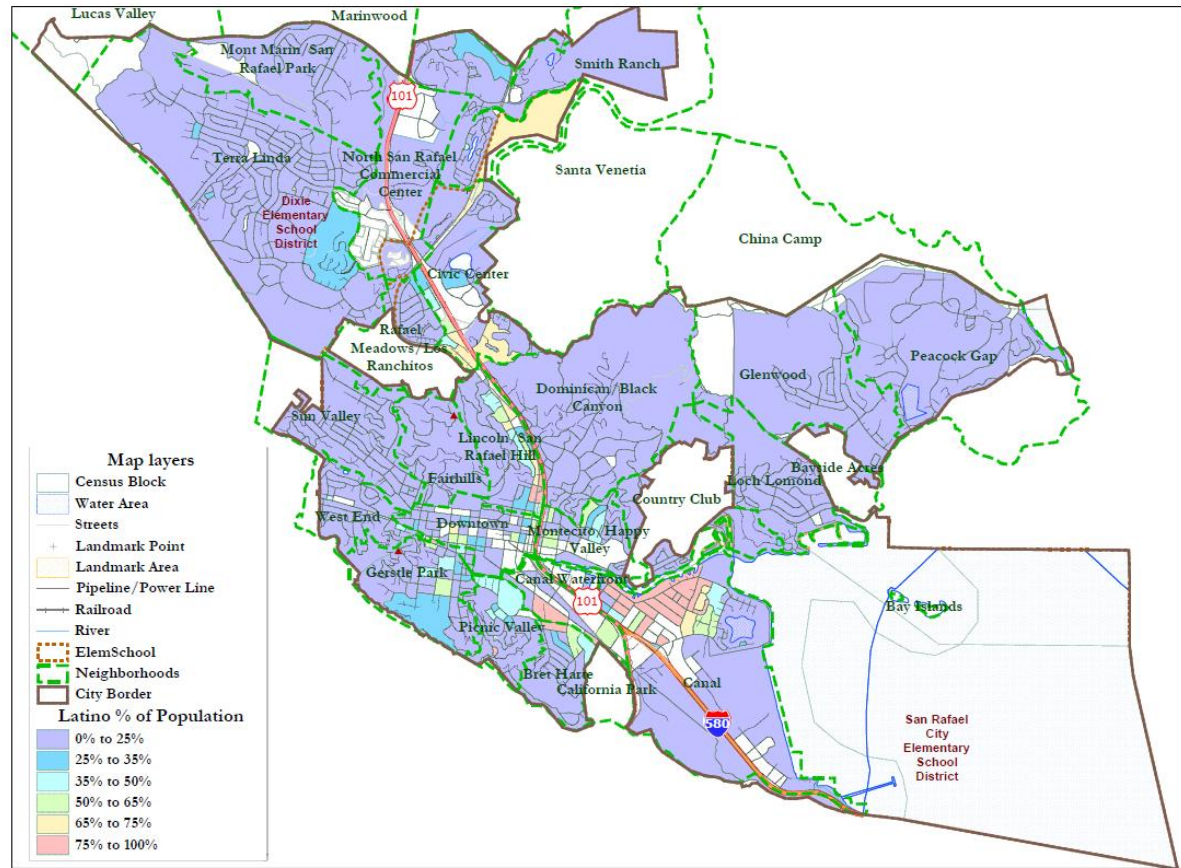
Trazando las Líneas – consideraciones legales: igualdad de población

- El criterio predominante es la igualdad total de la población (véase Reynolds v. Sims, 377 U.S. 533 (1964); Código Electoral §22000).
- A diferencia de los distritos congresionales, los distritos electorales locales no requieren igualdad perfecta, alguna desviación es aceptable para servir a los intereses gubernamentales válidos.
- Desviación total inferior al 10% presuntamente es constitucional. (Precaución: ¡la presunción puede superarse!)
- **Población total de la ciudad (Censo 2010): 57,713**
- **Tamaño ideal de un distrito: 14,429**
- Redistribución de los distritos en 2021

Trazando las Líneas – consideraciones de la ley federal VRA

- La Sección 2 de la ley federal de derechos electorales prohíbe los sistemas electorales (incluyendo los planes distritales), que diluyen los derechos al voto de las minorías raciales y lingüísticas al negarles la oportunidad equitativa de nominar y elegir candidatos de su elección.
- Las "minorías lingüísticas" están específicamente definidas en la ley federal: se refiere a personas de ascendencia india americana, asiática americana, nativos de Alaska o de ascendencia hispana. La CVRA adopta expresamente la definición de "minoría lingüística".
- La creación de distritos minoritarios se requiere solo si el grupo minoritario puede formar la mayoría en un distrito de miembro único que de otra manera cumple con la ley. *Bartlett v. Strickland*, 556 U.S. 1 (2009).
 - Casi ciertamente eso no es posible aquí.
- La Ley de Derechos Electorales de California guarda silencio con respecto a la forma de los distritos electorales.

Información sobre San Rafael



Trazando las Líneas – consideraciones legales – no “gerrymandering” (manipulaciones)

- La decimocuarta enmienda de la constitución restringe el uso de la raza como el criterio "predominante" en el diseño de distritos y la subordinación de otras consideraciones. *Shaw v. Reno*, 509 U.S. 630 (1993); *Miller v. Johnson*, 515 U.S. 900 (1995).
- ¡La apariencia es importante! Los distritos electorales de formas extrañas pueden ser evidencia de que predominan las consideraciones raciales.
- Pero no se requiere una forma extraña para que las consideraciones raciales "predominen".
- La decimocuarta enmienda, sin embargo, no prohíbe en totalidad la consideración de raza en la redistribución de distritos. *Easley v. Cromartie*, 532 U.S. 234 (2001).
- **El enfoque es en las comunidades de interés.**

Consideraciones legales – otros criterios permitidos

- Topografía
- Geografía
- Cohesión, contigüidad, e integridad del territorio
- Comunidades de interés

Ver Código Electoral §22000

Consideraciones legales: otros criterios aprobados por los tribunales

- La prevención de una contienda directa entre titulares, de la manera más razonablemente posible.
- Respetar los límites de las subdivisiones políticas (por ejemplo, áreas de asistencia escolar, límites de la ciudad, etc.).
- Uso completo de la geografía del censo (por ejemplo, bloques censales).
- Otros criterios no discriminatorios y aplicados uniformemente (por ejemplo, ubicación de las instalaciones municipales, desarrollos planificados).

¿Preguntas?

La Ley de Derechos Electorales de California en la Ciudad de San Rafael

Una Presentación de:

Chris Skinnell

Nielsen Merksamer Parrinello Gross & Leoni, LLP

Patrocinado por:

Canal Alliance, Canal Welcome Center, Alcohol Justice, Youth for Justice, and United Marin Rising

13 de enero de 2018